

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTIA “PROYECTO AMORE”

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento de uso tiene por objeto fijar las condiciones de acceso al uso de la marca de garantía PROYECTO AMORE a cualquier organizador de un evento deportivo del tipo que fuere, representada a través del logotipo que se reproduce en documento Anexo I.

La marca se constituye como una herramienta para impulsar, promover y fomentar la organización de eventos deportivos que colaboren con una causa solidaria y que implementen medidas que sean respetuosas con el medio ambiente, así como para garantizar y dar a conocer a todos los agentes sociales relacionados con el mismo (participantes, colaboradores, patrocinadores, espectadores, etc...) la veracidad y términos concretos de dicha colaboración e implementación.

Con ello se busca, por un lado, aprovechando el excelente canal de comunicación de valores y agente de cambio que en la actualidad el Deporte representa en nuestra sociedad, fomentar tanto la concienciación social como la adopción de acciones concretas en favor de la solidaridad y el respeto y protección del medio ambiente, en sus mas amplios términos, y por otro lado, aportar a los organizadores de eventos deportivos una herramienta sencilla para poder implementar y acreditar acciones concretas en favor de los mencionados valores ,y que a su vez, esto suponga un elemento de valor añadido al mismo, que sea percibido positivamente por todo su entorno social.

Artículo 2.- Definición.

PROYECO AMORE es una marca cuyo signo gráfico es la denominación “proyecto Amore”, acompañada en su extremo derecho (mirada frontal) por un corazón multicolor (verde, lila, morado, amarillo y naranja), y que sirve para identificar y distinguir aquellos eventos deportivos que colaboran con alguna causa solidaria y que implementan medidas concretas respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 3.- Las condiciones generales para acceder a la marca son las siguientes.

Son condiciones básicas para que una entidad pública o privada pueda ser reconocida con la marca de garantía las siguientes:

- Organizar un evento deportivo público en cualquiera de sus modalidades y disciplinas.
- Colaborar económicamente o en especie con algún tipo de causa solidaria, correspondiendo a la entidad organizadora del evento elegir libremente la modalidad, la cantidad y la persona o entidad que recibirá la misma.
- Implementar al menos tres medidas o acciones que supongan una gestión sostenible del evento deportivo, de las previstas en la guía de buenas prácticas ambientales elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias y facilitada por el titular de la marca.
- Cumplimentar correctamente el procedimiento indicado en el artículo 5 del presente reglamento de uso y aportar, en su caso, toda la documentación que le sea requerida.
- Abonar la aportación económica indicada en la tarifa de precios o haya sido expresamente acordada.
- Adquirir formalmente los siguientes compromisos:
 - o Informar a todos los participantes del evento, antes de su celebración y por el cauce oportuno

(comunicado web oficial, envío de mail, publicación en redes sociales, etc...), por un lado, que el mismo está amparado por la marca de garantía, indicando las condiciones concretas de colaboración con la causa solidaria elegida y la medidas de gestión sostenibles que se van a implementar, y por otro lado, que tienen la posibilidad de ponerse en contacto con el titular de marca para denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Organizador del evento, que hayan podido observar directamente.

- Incluir la marca de garantía y la dirección web www.proyectoamore.es, en los medios de difusión, promoción y comercialización utilizados por el organizador (web, redes sociales, merchandising, cartelería, pancartas, etc...)
- Colaborar con el titular de la marca para que pueda realizar acciones de comprobación in situ de los compromisos adquiridos, ya sea directamente por el propio titular o por personas debidamente autorizadas por ésta.
- Colaborar con la notoriedad y difusión de la Marca de Garantía, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarla.
- Elaborar una memoria del evento deportivo que incluya y acredite los términos que se indican a continuación. La acreditación se podrá realizar documental (factura, recibí de entrega, informe especializado, etc...) o gráficamente (fotografía o video). Deberá ser enviada al titular de la marca en un plazo no superior a un mes desde la finalización del evento para su estudio y valoración.
 - Breve descripción del evento y valoración cuantitativa y cualitativa de resultados (número de participantes, clasificaciones, asistencia de público, etc...)
 - Descripción y acreditación de la colaboración solidaria efectivamente realizada y valoración de resultados.
 - Descripción y acreditación de medidas de sostenibilidad efectivamente implantadas y valoración de resultados.
 - Reportaje gráfico alusivo al contenido de la memoria.
- Informar a todos los participantes del evento deportivo del contenido de la memoria señalada en el párrafo anterior y del informe de valoración de la misma elaborado y remitido por el titular de la marca, destacando de manera clara y llamativa el resultado positivo o negativo de dicho informe.
- Prohibición de ceder o licenciar los derechos que se les han concedido ni parcial ni totalmente.

Artículo 4.- Solicitantes.

Los solicitantes deberán ser una entidad organizadora de un evento deportivo en cualquiera de sus múltiples modalidades y disciplinas, ya sea una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 5.- Presentación de las solicitudes y documentación.

El titular de la marca estará a disposición de cualquier organizador de un evento deportivo para asesorarle, informarle y aclararle cualquier tipo de duda, con carácter previo a la presentación de la solicitud de autorización.

Las solicitudes se presentarán ante el titular de la marca, debiendo aportar los datos y documentación que a continuación se señalan, formalizando el formulario previsto a tal fin.

La solicitud de autorización incluirá como mínimo la siguiente información y deberá ir acompañada del justificante de pago de la aportación económica:

- Nombre, D.N.I./CIF y datos de contacto de la entidad solicitante (dirección, teléfono y correo electrónico).
- Descripción del evento deportivo.

- Nombre del evento deportivo
- Logo o cartel digital del evento.
- Disciplina/modalidad deportiva
- Lugar y fecha de celebración.
- Dirección web oficial y redes sociales.
- Importe total presupuesto de gastos.
- Propuesta y detalle de colaboración con una causa solidaria.
- Propuesta y detalle de medidas de sostenibilidad ambiental.
- Previsiones de acreditación de los compromisos adquiridos.
- Aceptación expresa y sometimiento, por parte del solicitante, del reglamento de uso de la marca de garantía y de aquellas que pudieran establecerse en la resolución de autorización.
- Información de interés relativa a la protección de datos de carácter personal.

Artículo 6 - De la vinculación de los solicitantes

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación del contenido del Reglamento.

El Reglamento de la Marca no puede considerarse como una oferta unilateral de contrato.

La autorización de uso concedida no exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea aplicable según su actividad.

La concesión de la Autorización de uso no generará a favor del interesado ni de terceros, derechos o prerrogativas diferentes a los expresamente señalados en el presente Reglamento.

Los autorizados para utilizar la marca serán los únicos responsables de las irregularidades que presenten sus servicios, no pudiendo en ningún caso responsabilizar al titular de la marca por ello.

El autorizado al uso de la marca asume por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 7.- Proceso de reconocimiento.

Una vez recibida la solicitud, el titular de marca procederá al examen de la misma, a realizar las comprobaciones oportunas y, en su caso, a negociar con el solicitante las condiciones concretas de uso de la marca de garantía.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente reglamento no garantiza la obtención de la autorización. el titular de marca se reserva el derecho a valorar la conveniencia de la concesión según la finalidad de la marca.

El titular de marca se compromete a atender la solicitud en un plazo no superior a siete días desde su recepción.

Si es aprobatoria remitirá por mail una comunicación que incluirá las condiciones concretas de uso de la marca de garantía, junto con la imagen digital de la marca en sus distintos formatos.

Dicha comunicación debe ser interpretada restrictivamente.

A partir de este momento, el organizador del evento podrá hacer uso de la marca de garantía en los términos previstos en presente reglamento de uso y en la mencionada comunicación aprobatoria, y será incluido en el Registro de Organizadores de Eventos deportivos amparados por la marca de garantía.

El efectivo uso de la marca de garantía equivale a la aceptación tácita de los términos y condiciones recogidas en el Reglamento de Uso y en la comunicación aprobatoria de la solicitud.

En el supuesto que la contestación fuera denegatoria o el solicitante no estuviera de acuerdo con el contenido de la misma, el titular de marca procederá a la inmediata devolución de la aportación económica recibida, mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta que el solicitante haya indicado.

Artículo 8.- Titular de la marca de Garantía.

El titular de la marca de garantía descrita en el anexo I es Jose González Díaz, provisto de D.N.I. 32.860.139-Q y domicilio en Calle Terral, 2 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la marca de garantía es el establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y resto de legislación aplicable en razón de la materia.

Artículo 10.- Vigencia de la autorización.

La autorización para la utilización de la marca de Garantía PROYECTO AMORE tiene carácter temporal, concretamente su vigencia termina con la finalización del evento deportivo para el cual se autorizó su concreto uso.

Artículo 11.- Registro.

El titular de la marca dispondrá de un Registro de organizadores de eventos deportivos autorizados para la utilización de la marca de garantía PROYECTO AMORE.

En la inscripción figurarán los datos básicos incluidos en la solicitud de autorización de uso, junto a la comunicación aprobatoria, la memoria del evento deportivo y el informe final. Los datos contenidos en dicho Registro, quedarán amparados por lo establecido en el título II de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12.- Derecho de uso exclusivo y excluyente.

La marca sólo podrá ser utilizada por los organizadores de eventos deportivos autorizados e inscritos en el correspondiente Registro y exclusivamente en relación al concreto evento deportivo amparado por la marca de garantía.

Artículo 13.- Sanciones.

El incumplimiento del presente reglamento de uso y/o de alguno de los términos de la comunicación aprobatoria, podrá ser sancionado por el titular de marca con avisos, suspensión, revocación, temporal o definitiva de la autorización para utilizar la marca de garantía, e inclusive, la denegación de futuras solicitudes, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna. Así mismo, como sanción accesoria, el usuario

registrado adquiere el compromiso de comunicar e informar a todos los participantes del evento deportivo de la sanción impuesta.

La persona autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la marca o a terceros.

Artículo 14. Defensa de la marca.

En el caso de infracción de la marca de garantía corresponderá a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la misma, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca de garantía deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la Marca para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 15. Conceptos.

A efectos del presente Reglamento de uso se definen los siguientes conceptos:

- Evento deportivo: Es todo espectáculo público en donde se practica un deporte, sea competitivo o no, y que se caracteriza por los siguientes rasgos, unicidad (cada uno es singular), no repetitibilidad (siempre son distintos); dramaticidad (implican cierto suspenso, sorpresa, tensión dramática o azar);intangibilidad (ofertan experiencias que suscitan emociones), intensidad (concentran mucha atención y energía), escala temporal limitada (tienen fecha de inicio y final); y los altos niveles de contacto personal e interacción entre personas que posibilitan.
- Organizador: *Persona pública o privada, física o jurídica* que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de evento deportivo.
- Causa solidaria: Cualquier tipo de acción a favor de un tercero realizada de manera desinteresada y motivada por los principios de igualdad y justicia social en cualquier aspecto (la pobreza, el hambre, la inclusión social, discriminación sexual, etc).
- Medio ambiente: Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado. La conservación de éste es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras.

ANEXO I Marca de garantía

PROYECTO
Amore

